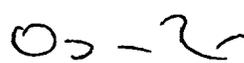


Ejecutivo 2021-00276-00

INFORMSE SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de ésta oficina, no se encontró ningún memorial o comunicación remitida por el apoderado de la parte demandante, Banco Comercial AV Villas S.A., proveniente del correo electrónico, diego@reincar.com; informado en la demanda, a fin de dar cumplimiento con el proveído de fecha nueve de junio del presente año. Bucaramanga, **08 JUL 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **08 JUL 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del nueve de junio de 2021, se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el Banco Comercial AV-Villas S.A.; quien actúa a través de apoderado judicial en contra Bernardo Valdés Murillo, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

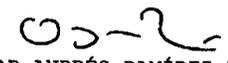
**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el Banco Comercial AV-Villas S.A.; quien actúa a través de apoderado judicial en contra Bernardo Valdés Murillo, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 053 hoy,  
**09 JUL 2021**  
  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO